

1-2013
Enero, 2013

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE DE 17 DE ENERO DE 2013 ASUNTO COMISIÓN CONTRA ESPAÑA (C-360/11). TIPOS REDUCIDOS

En 2010, la Comisión Europea inició un procedimiento de infracción del Derecho de la UE contra España, en su fase administrativa previa, al considerar que no se ajustaba a la Directiva del impuesto la aplicación de tipos reducidos a:

- Las sustancias medicinales susceptibles de ser utilizadas habitual e idóneamente en la obtención de medicamentos;
- Los productos sanitarios, material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente pueden utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales, pero que no son «utilizados normalmente para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de minusválidos»;
- Los aparatos y complementos susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas de los animales, y
- Los aparatos y complementos esencial o principalmente utilizados para suplir las deficiencias del hombre, pero que no se destinan al uso personal y exclusivo de los minusválidos.

Puesto que España no acogió las tesis de la Comisión, ésta interpuso un recurso ante el Tribunal de Justicia con fecha 8 de julio de 2011, que se ha resuelto mediante sentencia de 17 de enero de 2013.

La doctrina jurisprudencial del Tribunal en materia de aplicación de tipos impositivos reducidos ha sido constante a lo largo de los años en el sentido de que, como excepciones al gravamen general, han de ser objeto de una interpretación estricta.

Además, aun cuando la Directiva delimita en su Anexo III de modo general las categorías de bienes o servicios a los que los Estados miembros pueden aplicar los tipos reducidos, de forma que los Estados tienen un cierto margen de discrecionalidad en la concreción de los que específicamente pueden beneficiarse de aquéllos, en ningún caso puede ampliarse el alcance de las categorías contenidas en el citado Anexo.

Por otro lado y, como criterio interpretativo aplicado al supuesto del procedimiento contra España, el Tribunal se ha hecho eco de que la finalidad de los tipos reducidos del IVA es atenuar el impacto del IVA sobre los consumidores finales por lo que atañe a bienes que se consideran de primera necesidad, de forma que su aplicación debe atender a bienes o servicios destinados generalmente al consumo final (y no a las fases anteriores de producción o comercialización).

Sobre la base de estos criterios interpretativos y en línea con las conclusiones del Abogado General presentadas el pasado 25 de octubre de 2012, el Tribunal ha resuelto que es contraria al Derecho comunitario la aplicación de tipos reducidos a los bienes a que se refería el procedimiento, acogiendo todos y cada uno de los argumentos de la Comisión.

En consecuencia, deberá procederse a la modificación de la normativa española para adecuarla al criterio del Tribunal de Justicia, de modo que se alinee con la comunitaria y pase a aplicarse el tipo general a los citados bienes.

Para más información

Contactos:

Zona Centro
Carlos Gómez Barrero
Hermosilla, 3
28001 Madrid
Tel: 91 514 52 00

e-mail: carlos.gomez.barrero@garrigues.com

Zona Cataluña
Daniel Valldosera
Avinguda Diagonal, 654
08034 Barcelona
Tel: 93 253 37 00

e-mail: daniel.valldosera@garrigues.com

Zona Norte
Antonio Olivera
Rodríguez Arias, 15
48008 Bilbao
Tel: 94 470 06 99

e-mail: antonio.olivera@garrigues.com

Zona Andalucía/Extremadura
Irene González
Don Cristián, 2 – Ed. Málaga Plaza
29007 Málaga
Tel: 95 207 55 25

e-mail: irene.gonzalez@garrigues.com

Zona Centro
Arantxa de Luis
Hermosilla, 3
28001 Madrid
Tel: 91 514 52 00

e-mail: arantxa.de.luis@garrigues.com

Zona Castilla y León
Jesús Esparrells
Pl. de la Rinconada, 9
47001 Valladolid
Tel: 983 36 14 76

e-mail: jesus.esparrells@garrigues.com

Zona Norte
Francisco Soto Balirac
Arenal, 6
36201 Vigo
Tel: 986 81 55 25

e-mail: francisco.soto.balirac@garrigues.com

Zona Levante
M^a Angeles Bartolomé
Pl. del Ayuntamiento, 29
46002 Valencia
Tel: 34 96 353 66 11

e-mail: angeles.bartolome@garrigues.com

El presente Boletín contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica-fiscal.

© Enero 2013. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.